Nota DGNCP N° 8678/2024.

Asunción, 20 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	417769
Expediente	322582
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LPN 125-22 Diseño, adquisición y montaje de sistemas de prevención y combate contra incendios para el departamento de suministros médicos del IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social (IPS)
Resultado de la Verificación	**Observado**

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir dictamen técnico legal estableciendo que modificación es la pretendida en el presente expediente, en atención a que se remite una suspensión, un levantamiento de suspensión, una adenda modificatoria donde se establece un nuevo lugar de ejecución y una prórroga, en base a las documentaciones remitidas se solicita a la contratante tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2. se recuerda a la contratante que la prorroga debe ser remitida en el modulo correspondiente para su verificación.

3. Se solicita remitir un dictamen técnico legal ampliatorio donde se remita de manera clara y precisa las justificaciones y normativa pertinente para cada modificación pretendida (suspensión, levantamiento, cambio de lugar de ejecución de la obra y prorroga)

4. Se solicita a la contratante ampliar el interés publico y justificaciones del articulo 57 de la resolución DNCP 5695/2019, estableciendo para cada caso pretendido las justificaciones correspondientes.

5. Se solicita remitir la orden de inicio mas un detalle del plazo de ejecución más u finalización.

6. Se solicita remitir solicitud de suspensión más los antecedentes, de los hechos que se han tenido en cuenta para la suspensión de la obra.

7. Se solicita remitir notificación al proveedor o contratista de la suspensión otorgada.

8. Se solicita remitir libro de obras en carácter de documento respaldatorio, en atención a que el mismo es utilizado en los dictámenes técnico legales como documento respaldatorio de las modificaciones pretendidas.

9. Se solicita además remitir acto administrativo que apruebe el dictamen técnico legal ampliado.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03.*

Verificador: laocampos